

ciones una muestra de lo que es indispensable que el pecador procure no olvidar, cuando movido por la Divina gracia, trata de salir del lastimoso estado á que lo han reducido sus infidelidades y extravíos; y de cimentar con una buena confesion, la vida de cristiano que debe llevar sobre la tierra, para no incurrir en su eterna desgracia, en la irremediable condenacion de su alma, criada á imágen y semejanza de Dios, y destinada á una perdurable y perfecta felicidad.

Escudriñad, pues, carísimos hijos en Jesucristo, los senos de vuestras conciencias, conforme á lo que llevamos advertido, y por grandes, por innumerables que sean vuestros pecados, no os desalenteis, ni caigais de ánimo, pensando que no habrá para ellos perdón, no: porque si escrito está que *las misericordias del Señor son sobre todas sus obras*, desde luego la misma gloria de Dios se interesa en perdonarnos. Prestémonos, por tanto, dóciles á los llamamientos de su gracia, y estemos seguros, de que ántes faltarán el cielo y la tierra, que el que deje de cumplirse la Divina promesa, de ratificar en el cielo, la sentencia absolutoria que sobre nosotros pronuncien los ministros del Señor, cuando llegamos á sus piés verdaderamente dispuestos.

Para esta disposicion, no basta, ciertamente, amados nuestros, haber trabajado con la memoria, en examinar la conciencia de un modo frio y como indiferente, á la manera que recordamos muchas veces sucesos propios ó extraños en que hemos sido actores, ó que hemos presenciado, sin que en ellos se interese para nada nuestro corazon; porque este repaso, que el pecador debe hacer de sus culpas, debe ir acompañado de la amargura de haberlas cometido, de forma que con él expresémos al Señor el pensamiento del Rey Ezequías, cuando le dice: *Recogitabo tibi omnes annos meos in amaritudine anime mee*: “repasaré todos los años de mi vida con amargura y sentimiento:” puesto que esta impresion de amargura, producida por la consideracion de la ofensa de Dios, es la disposicion próxima para detestarla y aborrecerla por medio de la contricion ó del dolor de los pecados, sin el que de nada aprovechará la confesion.

Esta, segun la doctrina católica, debe ser *dolorosa*; porque la contricion ó el dolor de los pecados cometidos, es la primera parte del Santo Sacramento de la Penitencia; y tanto, que sin ella, en ningun caso puede haber verdadera confesion; miéntras que ésta, por imperfecta que sea, en apremiante necesidad, como por ejemplo, en el mori-

bundo, que apénas puede pronunciar alguna palabra, queda perfectamente suplida con la contricion. Veamos declarada y explicada tan sana doctrina en el Santo Concilio de Trento, Ses. 14, c. 4, en que nos dice: *La contricion que tiene el primer lugar entre los actos del penitente ya mencionados, es un intenso dolor y detestacion del pecado cometido, con propósito de no pecar en adelante. En todos tiempos ha sido necesario este movimiento y acto de contricion para alcanzar el perdón de los pecados; y al hombre que ha delinquido despues del bautismo, le va últimamente preparando hasta lograr la remision de sus culpas, si se agrega á la contricion la confianza en la Divina misericordia, y el propósito de hacer cuantas cosas se requieren para recibir bien este Sacramento. Declara, pues, el Santo Concilio, que esta contricion incluye, no solo la separacion del pecado, y el propósito y principio efectivo de una vida nueva, sino tambien el aborrecimiento de la antigua, segun aquellas palabras de la Escritura: Arrojad de vosotros todas vuestras iniquidades con las que habeis prevaricado, formáos un nuevo corazon y un espíritu nuevo. Y en efecto, quien considerare aquellos clamores de los Santos: Contra tí solo pequé, y en tu presencia cometí mis culpas: estuve oprimido en medio de mis gemidos: regaré con lágrimas todas las noches mi lecho: repasaré en tu presencia con amargura de mi alma todo el discurso de mi vida; y otros clamores de la misma especie, comprenderá fácilmente que dimanaron todos éstos de un odio vehemente de la vida pasada, y de una detestacion grande de las culpas. Enseña, además, este Santo Concilio, que aunque suceda alguna vez que esta contricion sea perfecta por la caridad, y reconcilie al hombre con Dios, ántes que efectivamente se reciba el Sacramento de la Penitencia, sin embargo, no debe imputarse la reconciliacion á la misma contricion, sin el propósito que se incluye en ella de recibir el Sacramento. Declara tambien que la contricion imperfecta, llamada atricion, por cuanto procede en lo comun, ó de la consideracion de la fealdad del pecado, ó del miedo del infierno y de las penas; como excluya la voluntad de pecar con esperanza de alcanzar el perdón; no solo no hace al hombre hipócrita y mayor pecador, sino que tambien es don de Dios é impulso del Espíritu Santo, que todavía no habita en el penitente; pero sí solo le mueve, y ayudado con él, el penitente se abre camino para llegar á justificarse. Y aunque*

*no pueda por sí mismo sin el Sacramento de la Penitencia conducir al pecador á la justificacion, le dispone no obstante, para que alcance la gracia de Dios en el Sacramento de la Penitencia.*

Conforme á esta enseñanza, carísimos hijos en Jesucristo, la cualidad de DOLOROSA, es tan esencial en la confesion, que sin ella, no hay ni puede haber Sacramento. Segun la misma doctrina, el dolor no es simplemente el conocimiento de la culpa, ó una mera displicencia de ella, en cuanto á que la recta razon no puede dejar de percibir el desórden del pecado y de condenar su deformidad, no: esto ciertamente no bastará, porque todo ello puede no pasar del entendimiento, sin llegar á la voluntad, en la que debe radicar el verdadero arrepentimiento que hiera, quebrante y parta el corazon, pues que esto se significa con la palabra CONTRICION de que la Santa Iglesia se sirve para designar el dolor, necesario en la Confesion Sacramental.

Es tambien patente por esta doctrina, que la contricion puede ser PERFECTA, cuando el pecador se duele de sus culpas, no por los castigos á que lo exponen de parte de la justicia Divina, ni por otros motivos, que el del amor de un Dios infinitamente bueno, á quien con ellas ha ofendido: é IMPERFECTA, cuando el pecador se arrepiente y se duele de sus pecados, ó por la fealdad y deformidad del pecado mismo, ó por la pérdida de la hermosura de la gracia, ó por el temor del infierno. El primer género de contricion justifica, ántes del Sacramento, aunque con el propósito implícito de recibirlo. El segundo, no justifica al pecador ántes de obtener la absolucion del Sacerdote; pero sí lo prepara y dispone para recibir verdaderamente el perdon y la gracia, cuando el Sacerdote lo absuelva, con tal de que este dolor tenga por otra parte, los requisitos que deben necesariamente acompañarlo, para que junto con la absolucion nos justifique.

Estos requisitos, muy amados hijos nuestros, son: que sea *universal*; que sea *sumo*; y que lleve consigo *el propósito firme de la enmienda*.

Debe ser *universal*, esto es, extenderse á todos los pecados mortales sin exceptuar uno, porque con todos y cada uno de ellos se pierde la gracia y la amistad de Dios, pues que segun nos dice el Espíritu Santo en la Epístola Canónica del Apóstol Santiago, *aunque uno guarde toda la ley, si la quebranta en un solo punto, es culpable, como si la hubiese quebrantado toda*. Las personas por desgracia ha-

bituadas á algun género de pecado grave, deben por tanto, poner mucho cuidado y diligencia, en que al confesarse, no haya en su dolor alguna excepcion secreta y oculta en favor del pecado á que la costumbre y el hábito los arrastra; porque si falta á su contricion la universalidad, desde luego la absolucion del Sacerdote nada obra, en órden á justificarlas ó reconciliarlas con Dios.

Preciso es ademas, que el dolor que llevemos á la confesion sea *sumo*; porque causándonos el pecado mortal la pérdida de la amistad de Dios, y siendo Dios el bien Supremo y soberano entre todos los bienes, consecuencia natural es, que el pesar que concibamos de haber perdido su amistad, supere y aventaje en sí mismo á todos los pesares, que suelen y pueden sobrevenirnos, como por ejemplo. el de la pérdida de un padre, de una madre ó de un hijo, ó el de la pérdida de la honra, ó de la fortuna: por manera, que no haya contratiempos, adversidades ó desgracias de la vida de cualquiera naturaleza que sean, de que podamos concebir un dolor superior ó igual, al que nos debe causar la ofensa de Dios y la pérdida de su gracia. No por esto queremos decir, amados hijos en Jesucristo, que este dolor deba siempre hacerse sensible en tal grado, no: porque mientras que el alma está unida al cuerpo, natural es, que se conmueva sensiblemente más, por lo que cae bajo de los sentidos, que por lo que á ellos no está sujeto, como es la pérdida de la Divina gracia. Así es que, bastará que interiormente estemos resueltos y decididos, mediante la misma gracia de Dios, á perderlo todo, y á sufrir todos los males, ántes que cometer un solo pecado mortal. "Suponed, dice un celoso misionero, suponed á un hombre, que tiene en un cofre una preciosísima joya, y en todo el resto de su casa otros muchos y ricos tesoros en muebles y dinero efectivo; y que le dicen á este hombre: elige con libertad, porque una de dos ha de suceder: ó perder la joya del cofre, ó todos los demás bienes. Si este hombre quisiera ántes ser despojado de todos sus muebles y dinero, que desprenderse de aquella joya: ¿no diríamos sin la menor duda que la estimaba más que todo? Y si se dejara encarcelar, atormentar y morir por no perderla, aunque en esto no mostrara exterior sentimiento, ¿no aseguraríamos sin embargo, que apreciaba en más su joya, que cuantas cosas hay en el mundo? Pues á este modo debeis considerar al cristiano, que si le ponen en una balanza la gracia de Dios, y en otra todos los bienes de la tierra, pese más en su estimacion aquella que éstos; y esté dispues-

to á perder todo lo temporal, ántes que la Divina gracia, cuya pérdida sentiria más que la de todo cuanto tiene.»

Sobre esto, debemos considerar, amados nuestros, que el dolor necesario en la confesion debe ir acompañado del *propósito firme de la enmienda*; porque si el dolor del pecado cometido, no es otra cosa, como hemos visto, que la detestacion del pecado como el más grande y terrible de todos los males; es imposible concebir que el que así se duele de sus culpas, no tenga al mismo tiempo la más firme resolucio de no volverlas á cometer. Así es que, ó nuestra contriccion no es cual debe ser para que con el Sacramento nos justifique; ó si en efecto tenemos aquella contriccion, indispensable es, que tengamos con ella, el propósito bien formado de no volver á caer en lo que tanto detestamos y aborrecemos. Hé aquí, por qué el Santo Concilio de Trento, al definir en las palabras que os hemos citado, lo que es la contriccion necesaria en el Sacramento de la penitencia, dice: que *la contriccion, es un intenso dolor y detestacion del pecado cometido, con propósito de no pecar en adelante.*

¿Pero cómo conciliar la necesidad de este *propósito firme de la enmienda*, con el conocimiento íntimo que tenemos de nuestra propia flaqueza, y con el justo recelo de los grandes apuros, en que nuestra virtud puede encontrarse en el porvenir? Muy bien, carísimos hijos en Jesucristo: porque en nuestra alma hay dos potencias muy diferentes en sí mismas y en sus actos: el entendimiento y la voluntad. Al primero pertenece conocer las cosas, dividir las, unir las, comparar las, entender lo verdadero y lo falso, lo bueno y lo malo, lo prohibido y lo mandado: á la segunda toca querer ó no querer lo que el entendimiento le propone, amar ó aborrecer lo que como bueno ó malo el entendimiento le representa; y esta voluntad es enteramente libre en sus actos, porque si no lo fuera, tampoco pecaria, si irresistiblemente y por una fatal necesidad tuviera siempre que estar encadenada al primero. Pues ahora bien: supongamos que una persona conozca su flaqueza, sus inconstancias en la virtud, la violencia de sus pasiones, los combates de sus apetitos, la perversidad de los malos ejemplos, y ciertos encuentros fatales aún para las almas más robustas en la virtud: supongamos que en vista de todo esto desconfía de sí misma, que tema sus reincidencias en el pecado; que recele sobre el cumplimiento de las promesas que hace á Dios y á sus ministros. ¿Qué tenemos hasta aquí?

Pensamientos, ideas, temores y conjeturas; actos todos del entendimiento en que la voluntad aún no tiene parte. ¿Cuál debe ser esta parte de la voluntad, á pesar de aquellos temores? Héla aquí: *Ayudado de la gracia del Señor, quiero no pecar más; y estoy resuelto á no volver á ofender á Dios. Si cumpliré esta resolucio: si pecaré ó no pecaré: Dios lo sabe. Lo que yo sé no obstante mi inconstancia, es, que ahora quiero corregirme, que ahora estoy firmemente resuelto á enmendarme; y que con el auxilio de la Divina gracia puedo ciertamente llevar á efecto tal resolucio y tal propósito.*

Pero como tanto el dolor, como el propósito, para que sean verdaderos, y no una mera veleidad ó ligereza, deben ser en sí mismos, obra de la Divina gracia, UN IMPULSO DEL ESPIRITU SANTO, como dice el Santo Concilio de Trento: desde luego, bien veis, amados hijos nuestros, que es necesario recurrir á Dios pidiéndolos, y pidiéndolos con fervor é instancia, para que nuestro ánimo, por más dispuesto que nos parezca, tenga alguna racional garantia de que en efecto lleva á la Confesion, particularmente si ésta es de largo tiempo, la disposicio indispensable para alcanzar el perdon. Hé aquí por qué, preciso es pensar bien ántes de confesarnos, en la fealdad y gravedad del pecado mortal, en la pérdida de la gracia que nos causa, en la eternidad y atrocidad de las penas del infierno á que nos destina, en la infinita bondad de Dios de que nos priva; para que poseida el alma del saludable temor de los juicios de Dios, y representándose al mismo tiempo por la fé, que el Señor no quiere la muerte del pecador, sino que se convierta y viva, clame á su Majestad de lo íntimo del corazon, una y muchas veces diciéndole: *Conviérteme Señor, Salvador mio, y aparta de mí vuestra ira. Converte nos Deus Salutaris noster: et averte iram tuam á nobis:* á fin de que habiendo hecho lo que está de nuestra parte, y confiando sin temeridad en los divinos auxilios de la gracia, podamos decirnos interiormente con San Pablo: *Todo lo puedo en Aquel que me sostiene y conforta;* y á la vez digamos sin falsedad al Señor con el Santo Rey David: *Juravi, et statui custodire judicia justitiae tuae.* Yo me propongo firmemente: yo te prometo ¡oh Dios mio! observar en adelante tus divinos mandamientos.

Hé nos aquí conducidos como por la mano, á tratar brevemente de la otra cualidad de la Confesion, á saber, que sea OBEDIENTE, ó más bien dicho, DISPUESTA Á OBEDECER, *parere parata:* puesto que sin este re-